



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSCRIPCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Jueves 15 de abril	Número 84

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Don Julio Aguilar Juarros, vecino de Burgos, calle Amaya, 2, adjudicatario de las obras de "Alcantarillado en Villaverde Peñahorada".

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 2 de abril de 1982.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2048.—1.480,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 185 de 1981, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Pablo González Alonso, domiciliado en Sevilla, en reclamación de cantidad, ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación, el siguiente bien inmueble de la propiedad de dicho demandado:

— Vivienda señalada con la letra B de la tercera planta del edificio núm. diez de la calle de Nuestra Señora de Belén de Burgos, compuesta de salón, tres dormitorios, cocina, baño y aseo, valorada en cuatro millones de pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diecinueve de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º — Que la finca sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 1.º de abril de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario, Luis Díaz.

1019.—2.860,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, civil número 63 de 1982 a instancia de la Cámara Agraria Local de Gumiel de Hizán, representada por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente contra don Nemesio Hontoria Pérez y otros, ha acordado dar traslado de la demanda a los demandados Florentino Miravalles Vivar, Tomás Pérez Martín, Rufino Presto Herrera, Victorino González Herrera y Simón González González, que residieron en su día en Gumiel de Hizán y hoy se encuentran en ignorado paradero para que en término de nueve días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados anteriormente expresados, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (ilegible).

1970.—1.750,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En el juicio de faltas número 112 81 de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia: en la villa de Castrojeriz, a 25 de marzo de 1982. El señor don Manuel García Castellón y García Lomas, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones por imprudencia, seguido contra Francisco Javier de Lucas Novoa, con asistencia del señor Fiscal de Distrito.

1.º Resultando: Que cuando el peatón Santiago Ramos González se disponía a atravesar la calzada de la carretera Burgos-Osornó, el vehículo matrícula LU-107.313 que circulaba a velocidad inadecuada para las circunstancias del lugar y conducido por Francisco Javier de Lucas Novoa, fue atropellado el peatón sufriendo diversas lesiones.

2.º Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración, tuvo lugar el día 24 con asistencia del señor Fiscal de Distrito, calificando los hechos, el primero, como constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo número 3, artículo 586 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Francisco Javier de Lucas Novoa y al que solicitó se le impusiera la pena de 3.000 pesetas de multa, represión privada, pérdida permiso de conducir, durante un mes e indemnización al perjudicado en 41.730 pesetas para gastos médicos, 119.617 para gastos de clínica, 150.000 por días de impedimento, 100.000 por secuelas y 10.000 por ropa y al pago de las costas del presente juicio.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo número 3 y artículo 586, número del vigente Código Penal.

2.º Considerando: Que de la misma es responsable en concepto de autor Francisco Javier de Lucas Novoa.

3.º Considerando: Que en su comisión es de apreciar circunstancia modificativa de la responsabilidad penal

4.º Considerando: Que a tenor del artículo 19 de la ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente, determi-

nando el artículo 109 que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier de Lucas Novoa, autor de falta del artículo 586 a la pena de multa de 3.000 pesetas, represión privada, pérdida permiso de conducir un mes, indemnización a Santiago Ramos en, pesetas, 41.730, para gastos de médicos y análisis, 119.617 para gastos de la clínica San Juan de Dios, 150.000 por los días de impedimento, 100.000 por las secuelas y 10.000 por los perjuicios materiales de la ropa con abono de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para su notificación a Francisco Javier de Lucas Novoa expido la presente en Castrojeriz, a 25 de marzo de 1982.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

BILBAO

Magistratura de Trabajo número 4

Doña Aurora Ruiz Ferreiro, Magistrada suplente de la Magistratura de Trabajo núm. 4 de las de Vizcaya.

Hago saber: Que mediante providencia dictada con esta fecha, en los autos 1.902/78, seguidos a instancia de D. José Francisco Pérez Vergara, contra la Empresa Máximo Gil Redondo, domiciliada en la calle Luis Alberdi número 7 bis-6.º A de Burgos y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día quince de junio de 1982, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio en su caso, que tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Vizcaya, sita en Plaza de Bombero Echániz núm. 1-7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o representado en forma legal y

con todos los medios de prueba de que intente valerse con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos, no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada Empresa, cuyo titular es don Máximo Gil Redondo, en la actualidad en ignorado paradero y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Bilbao, a 24 de marzo de 1982. — La Magistrada suplente, Aurora Ruiz Ferreiro. La Secretaria en funciones (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Firme el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Bajauri-Obécure (Sector Obécure) (Condado de Treviño-Burgos), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A tenor del artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973 dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Los propietarios de las antiguas parcelas en las que existan árboles maderables o frutales podrán arrancarlos antes del 31 de octubre de 1982, entendiéndose que de no hacerlo antes de la indicada fecha renunciar en favor del nuevo propietario.

Se recuerda que el arranque de los árboles supone no solamente la tala de los mismos sino la retirada de los tocones, ramas, etc., por cuenta del antiguo propietario quien está obligado a dejar el terreno en

perfectas condiciones para la realización de las labores agrícolas.

Vitoria, 29 de marzo de 1982.—
El Jefe Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I.: 2.741. Expediente: 37.273.
F. 1.422.

Asunto: Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Iberduero, Sociedad Anónima.

— Instalación: Centro de transformación Viergol-811, en Villasana de Mena, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.800/230 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2.617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el Proyecto de Ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al Proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos

que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 15 de marzo de 1982.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.
1723.—3.290,00

R. I. 4.378. — Expediente 36.901.
F. 1.372.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Vidrieras Españolas Vicasa, S. A.

— Instalación: Ampliación del Centro de transformación de la fábrica de Vicasa, mediante la instalación de un nuevo transformador de 4.000 KVA de potencia y relación 44.000/13.200 V. de reserva, con los elementos precisos para protección, maniobra y control.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la

inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 4 de marzo de 1982. —
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1656.—3.410,00

R. I. 2.741. — Expediente 37.186.
F. 1.409.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Iberduero, S. A.

— Instalación: Centro de transformación Ungo-79, en el Valle de Mena, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 15 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

1721.—3.330,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Centrales Nucleares del Norte, S. A. (Nucenor), solicita la concesión de un aprovechamiento de 17.972 metros cúbicos anuales de aguas públicas derivadas del río Ebro en el embalse de Sobrón y jurisdicción de Barcina del Barco perteneciente al término municipal del Valle de Tobalina (Burgos), con destino a riegos de 3.6818 Has.

A tal fin presenta el titulado «Proyecto para petición de aguas para los Jardines de la Residencia, Huerta y Campo de Fútbol en el término del Valle de Tobalina (Burgos)», suscrito en Santander y diciembre de 1980 por el Ingeniero de Caminos, don Javier Mier del Castillo que comprende cada una de las tres tomas de riego y que enumeradas de arriba a abajo según el sentido de la corriente natural del río Ebro son las siguientes:

1.ª Punto de toma ubicado junto al estribo izquierdo del paramento aguas arriba del puente sobre el Ebro de acceso a la Central Nuclear de Garoña, lugar donde podrá instalarse un grupo motobomba portátil capaz de elevar 23 metros cúbicos-hora a través de tubería impulsora simplemente tendida que mediante cuatro hidrantes para salida de aspersores se dominará la zona regable del Campo de Fútbol.

2.ª Punto de toma en la margen izquierda ubicado a la altura de un

estanque natural de unos cinco metros cúbicos de capacidad, lugar donde podrá colocarse el mismo mecanismo elevador del apartado anterior y a través de tubería tendida en unos 80 metros, elevar el agua a dicho estanque para su distribución a la zona regable dedicada a huerta.

3.ª Finalmente y a la altura de la Residencia se sitúa la toma marginal fija y caseta de bombeo prevista de mecanismos elevadores adecuados para impulsar el agua tras corto trazado de tubería enterrado, hasta una arqueta de distribución de la que podrán realizarse el riego por aspersión alternadamente en la zona ajardinada circundante a la Residencia.

En la Memoria, Anejos, Planos y demás documentos del Proyecto quedan reflejadas todas las características técnicas tanto de las obras como del aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto al expediente y Proyecto, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1982. El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

1966.—4.540,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Ricardo del Val Sáiz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería en la calle Avenida de Eladio Perlado, núm. 31, exp. 107/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a con-

tar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 29 de marzo de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1047.—1.730,00

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Este Ayuntamiento tiene aprobados los proyectos técnicos y presupuestos del siguiente detalle:

Proyecto técnico y Presupuesto de pavimentación de esta localidad.

Proyecto técnico y Presupuesto para las obras de reparación de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que quienes estén legitimados para ello, puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio.

Los documentos referenciados se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ameyugo, 5 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón del Inmueble Municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente a los años 1981 y 1982, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna.

Merindad de Río Ubierna, a 2 de abril de 1982. — El Alcalde, Gonzalo Merino Rodrigo.

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 1.º de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas del Sector de Limpieza de Edificios y Locales y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector de Limpieza de Edificios y Locales, recibido en este organismo con fecha 31 del pasado mes de marzo, suscrito por los representantes de los empresarios y las Centrales Sindicales U.G.T. y U.S.O., el día 17 de marzo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 1 de abril de 1982. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo Provincial para «Limpieza de Edificios y Locales»

Art. 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los empresarios de limpieza de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales U.G.T. y U.S.O., en representación de los trabajadores del sector.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio será de ámbito provincial, obligando a todas las empresas con centros de trabajo radicados en cualquier punto de la provincia de Burgos, que se dediquen a la actividad de "Limpieza de Edificios y Locales".

Art. 3.º — *Ambito personal.* Afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas indicadas en el art. 2.º

Art. 4.º — *Ambito temporal.* Este Convenio entrará en vigor, tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, si bien sus efectos

económicos comenzarán el 1.º de marzo de 1982, finalizando el 28 de febrero de 1983.

Se prorrogará automáticamente por iguales períodos en caso de no mediar denuncia por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación a su vencimiento en cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º — *Comisión paritaria.* Con objeto de interpretar los pactos habidos en este Convenio, vigilancia de su cumplimiento y cuantas otras actividades puedan conducir a una mayor eficacia de lo establecido, se constituye esta Comisión que estará compuesta por tres empresarios y tres trabajadores.

Art. 6.º — *Garantías personales.* En todo caso las empresas se obligan a respetar las condiciones pactadas a título personal que tengan establecidas al entrar en vigor este Convenio, que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 7.º — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas en su totalidad por las empresas. Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio signifiquen variación económica, sólo serán de aplicación si globalmente superan el nivel de ingresos establecidos en este Convenio.

En caso contrario, se consideran absorbidas las mejoras establecidas en el Convenio que subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

Art. 8.º — *Jornada de Trabajo.* La jornada de trabajo semanal será la establecida en el Estatuto del Trabajador.

Art. 9.º — *Retribuciones.* El salario base mensual para cada categoría profesional será el que se especifica en la tabla salarial, que como anexo se acompaña al presente Convenio.

Dicho salario base corresponde a una jornada laboral completa.

El personal que realice jornada laboral inferior a la establecida en el presente Convenio, percibirá el citado salario a prorrata.

Art. 10. — *Plus de Transporte.* Por el presente Convenio se establece un plus de transporte que se devengará por día trabajado y por importe de 150 pesetas, para todas las categorías profesionales. Dicho plus no será compensado ni absorbido. Las personas que no realicen la jornada de trabajo completa, percibirán dicho plus proporcionalmente a las horas trabajadas.

Art. 11. — *Desplazamientos.* Los desplazamientos que por causa del trabajo tengan que realizarse dentro de la jornada, se computarán como tiempo de trabajo efectivo, siempre que sea la conexión directa entre dos centros de trabajo.

La empresa compensará los gastos ocasionados con el plus de transporte.

Art. 12. — *Movilidad del personal.* La movilidad del personal se regulará por lo establecido en la Ordenanza en sus arts. 21 al 29, si bien cualquier cambio de puesto de trabajo deberá ser debidamente justifi-

cado por escrito, a petición también escrita del trabajador afectado, siempre que no resultaran satisfactorios los argumentos expuestos verbalmente por la empresa.

Art. 13. — *Corretornos*. En los centros de trabajo que con estricta necesidad y con autorización laboral se trabaje los domingos y festivos, se establecerá el correspondiente corretornos para que el personal que trabaje en ellos pueda descansar.

Art. 14. — *Vacaciones*. El período anual de vacaciones será de 30 días naturales, que serán retribuidos a salario base pactado en este Convenio más la antigüedad. El personal que ingrese o cese dentro del año será acreedor por doceavas partes el disfrute de los días que proporcionalmente le correspondan en relación al tiempo verdaderamente trabajado.

Art. 15. — *Ropa de trabajo*. Al ingreso del trabajador en la empresa, se le facilitará dos buzos o batas, que serán sustituidos por otros en caso de desgaste natural, o notable deterioro de la prenda que será devuelta en caso de cese del trabajador o sustitución de la prenda. Se suministrará igualmente guantes de goma adecuados para aquellos trabajos en que se necesitan.

Art. 16. — *Percepciones por enfermedad o accidente*. Las empresas abonarán las prestaciones necesarias hasta completar en caso de enfermedad, el 85 por 100 del salario base de este Convenio durante los 20 primeros días, abonando a partir del 21 el 90 por 100; y en el supuesto de que medie parte médico en el que conste diagnóstico grave en enfermedad o accidente el 100 por 100 desde el primer día. Asimismo, en caso de ser internado en clínica, siempre que pase de tres días la estancia, se cobrará el 100 por 100.

Art. 17. — *Altas en la empresa*. La empresa reflejará en el tablón de anuncios las altas en la Seguridad Social que se produzcan en la plantilla, o una vez que los trabajadores hayan superado el período de prueba.

Art. 18. — *Gratificaciones extraordinarias*. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, una paga extraordinaria de Verano y otra de Navidad, por importe cada una de ellas, de 30 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, que serán devengadas semestralmente.

Quiénes ingresen o cesen dentro de cada semestre, serán acreedores de la parte proporcional correspondiente.

Asimismo, los trabajadores percibirán una paga de beneficios por importe de 15 días de salario base pactado en este Convenio, más antigüedad, a pagar dentro del primer trimestre del año natural siguiente, pudiendo las empresas pagar en prorrates mensuales. Dicha paga corresponderá a doce meses de prestaciones de servicios en la empresa.

Art. 19. — *Dietas*. Se establecen como dietas las cantidades de 1.700 pesetas para la dieta entera y de 900 para la media dieta.

Art. 20. — *Jubilación de los trabajadores*. Las empresas abonarán a los trabajadores que se jubilen entre la edad de 60 a 64 años, que lleven como mínimo al servicio de la empresa donde causen baja 10 años ininterrumpidos, la cantidad de 25.000 pesetas por una sola vez y a condición de que la baja se solicite precisamente entre dichas edades. El anterior premio por jubilación anticipada no afectará a los trabajadores que pudieran acogerse a la jubilación especial a los 64 años y que se recoge en el párrafo siguiente.

Los trabajadores que cumplan 64 años podrán jubilarse, previo acuerdo entre empresa, representación sindical y trabajador interesado, en los términos establecidos por la Reglamentación del Acuerdo Nacional de Empleo.

Art. 21. — *Licencias retribuidas*. En caso del fallecimiento del cónyuge, hijos, hermanos, abuelos y nietos, se concederán tres días si es dentro de Burgos o localidad donde resida y cinco días si es fuera de la misma. En los demás casos, se acogerá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza del Sector y la normativa general.

Art. 22. — *La acción sindical*. Las empresas se someterán a las leyes que sobre esta materia rijan durante el período de licencia de este Convenio.

Art. 23. — *Paga de salarios*. El pago de los salarios se efectuará por las empresas dentro de los cinco días siguientes a su devengo.

Art. 24. — *Cláusula de precios*. Ambas representaciones hacen constar que los aumentos salariales fijados, serán repercutibles por las empresas en su tarifa de precios desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 25. — Será obligación de las personas encuadradas en los grupos 4.º y 5.º de este Convenio el abrir y cerrar los centros de trabajo donde ellos presten sus servicios, debiendo para ello ser portadores de las llaves. En el caso de pérdida o deterioro de las mismas la responsabilidad será de la empresa en la que este personal preste sus servicios.

Art. 26. — *Finiquitos*. Los trabajadores que cesen en las empresas podrán solicitar del Comité de Empresa o Delegado de Personal su firma para la plena validez del finiquito, siempre y cuando los trabajadores cesantes sean fijos.

Disposición final.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza Laboral del Trabajo para las empresas dedicadas a la "Limpieza de Edificios y Locales", aprobado en la O. M. del 15-11-75 y modificada por la O. M. del 17-3-76, además del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

TABLA DE SALARIOS

<i>Categorías</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Plus trans. día</i>	<i>Salario anual</i>
GRUPO I: Personal directivo técnico no titulado:			
Director	67.712	150	1.022.774
Director Comercial	61.480	150	932.410
Jefe de Personal	61.480	150	932.410
Jefe de Compras	61.480	150	932.410
Director Administrativo	61.480	150	932.410
Jefe de Servicios	61.480	150	932.410
<i>Personal titulado:</i>			
Titulado de Grado Superior	48.595	150	745.577
Titular de Grado Medio	44.960	150	692.870
Titulado Laboral de profesión	36.834	150	575.043
GRUPO II: Personal administrativo:			
Jefe Administrativo de 1. ^a	46.050	150	708.675
Jefe Administrativo de 2. ^a	43.107	150	666.001
Cajero	39.002	150	606.479
Oficial de 1. ^a	36.832	150	575.014
Oficial de 2. ^a	32.771	150	516.129
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	31.793	150	501.948
Aspirante de 16 y 17 años	20.475	150	337.837
GRUPO III: Mandos Intermedios:			
Encargado General	43.064	150	665.378
Supervisor o encargado de zona	39.009	150	606.580
Supervisor o encargado de sector	35.748	150	559.296
Encargado de grupo o edificio	33.505	150	526.772
Responsable de equipo	31.793	150	501.948
GRUPO IV: Personal subalterno:			
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilante	31.793	150	501.948
Botones de 16 y 17 años	20.475	150	337.837
	<i>Salario día</i>		
GRUPO V: Personal obrero:			
Especialista, Peón, Limpiador	1.045	150	500.750
Conductor-Limpiador	1.109	150	528.910
Aprendiz de 16 y 17 años	671	150	336.190

El incremento salarial supone un 11,88%.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Por doña María Begoña Encinas García, ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la apertura de establecimiento en la calle Tamarón, número 6 del casco urbano de esta población, para la venta al por menor de toda clase de artículos destinados al consumo y venta al por menor de pescados frescos y congelados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) núm. 2 del artículo 30 del vigente Reglamento

de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante indicado plazo.

Santa Cruz de la Salceda, 27 de marzo de 1982. — El Alcalde, Gaspar Martín Ceza.

1016.—1.770,00

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo aprobó el proyecto de reforma y ampliación del matadero municipal redactado por el Arquitecto municipal don Francisco Peña Bayo por un importe de 5.759.095,20 pesetas.

Dicho documento queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y se formulen las reclamaciones pertinentes.

Covarrubias, 2 de abril de 1982.— El Alcalde, Víctor Vega Marcos.

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1982, el proyecto de reforma de captaciones de agua y del emisario, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, cuyo presupuesto es de 1.850.000 pesetas

Lo que se hace público para que edentro del plazo de 30 días, pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Arija, 31 de marzo de 1982.— El Alcalde (ilegible).

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1982, la Memoria valorada de pavimentación en Arija, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José M. Martínez Barrio, cuyo presupuesto es de 1.100.000 pesetas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 30 días pueda ser examinada la referida memoria valorada en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Arija, 31 de marzo de 1982.— El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1982, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó la instrucción de expediente para la enajenación de la finca urbana de propiedad municipal que seguidamente se describe: "Finca urbana, conocida como Finca núm. 3, de la propiedad horizontal o local de negocio,

en la calle de Sigifredo Albajara, número 19, de superficie útil setenta metros y un decímetro cuadrados. Linda frente, calle de Sigifredo Albajara, derecha entrando y fondo, calle; izquierda, portal núm. 21.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se somete a información pública, por espacio de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y observaciones pertinentes, a cuyo efecto, dicho expediente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de abril de 1982. — El Alcalde, Eugenio Sáinz González.

AYUNTAMIENTO DE TAMARON

El Ayuntamiento de Tamarón, en sesión celebrada el día tres de abril del actual año 1982, entre otros, adoptó acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de Alcantarillado por un presupuesto de 400.000 pesetas y que se exponga al público por espacio de treinta días hábiles, para oír reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante la Corporación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamarón, a 5 de abril de 1982. — El Alcalde, Virgilio Varas.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Anuncio de subasta y exposición del Pliego de Condiciones

Objeto. — El aprovechamiento forestal de 795 árboles en pie y con corteza, 5 sauces, 2 chopos canadienses y 788 chopos lombardos, que hacen unos 402 metros cúbicos de madera, propiedad del Ayuntamiento de Los Ausines.

Tipo de licitación. — 1.206.000 pesetas.

Fianzas. — 36.000 pesetas la provisional y 6 por 100 la definitiva.

Plazo de corta. — 2 años.

Apertura de plicas. — El undécimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la presente inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 13.30 horas en el lu-

gar de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones. — El él constan las demás condiciones particulares de la subasta que es a riesgo y ventura del contratista y se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para que, por 8 días pueda ser examinado y reclamado por los interesados.

Proposiciones. — De 10 a 13 horas, durante los días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes del acto de apertura de plicas, en sobre cerrado que llevará estampado en su exterior el título de "Subasta madera Los Ausines". En su interior contendrá:

a) Proposición según modelo.

b) Resguardo del depósito de la fianza provisional.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las mencionadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don,, mayor de edad, con domicilio en, calle, núm. y D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de) enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Los Ausines en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha y del Pliego de Condiciones que regirá la subasta de unos 402 metros cúbicos de madera, cuyos particulares conoce y acepta, ofrece por ellos la cantidad de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

En Los Ausines, a 15 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

1046.—3.410,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Extravío Plazo núm. 3012-173-472029-0. Of. de Burgos.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
1959.—290,00